

## OIR-TSE-79-VII-2017

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 10 de julio de 2017, el ciudadano \_\_\_\_\_, solicitó a esta oficina información de *mapas electorales a nivel nacional desde las elecciones de 2000 a 2018 con el siguiente detalle:*

*1. Polígonos en formato shapefile (.shp) de la cobertura geográfica de los centros de votación tanto para voto residencial como sin voto residencial.*

*2. Puntos en formato shapefile (.sh) de la localidad exacta de los centros de votación. Además aclara que no requiere ninguna información particular de los votantes.*

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 de su Reglamento.

II. Vista la presente solicitud, y con base en el artículo 70 de la LAIP, se solicitó colaboración al ingeniero René Torres, jefe de la Unidad de Servicios Informáticos de este Tribunal, para que proporcionara la información requerida. En su respuesta, manifiesta que no posee esa información en formato Shapefile; que solo cuentan con mapas electorales a partir de 2012 en formato PDF y KMZ (google earth)


Respecto de los mapas electorales de 2018, se hace saber que de conformidad al Acuerdo del Organismo Colegiado de fecha uno de febrero de 2017, la información sobre mapas cartográficos con el objeto de hacer distribución de sectores de votación para las elecciones de 2018, fue declarada información reservada, con base en el art. 19 letra "h" de la LAIP, que establece que es información reservada la que pudiera generar una ventaja indebida de una persona en perjuicio de un tercero.

En ese sentido, se consideró que la finalidad primordial de la cartografía electoral es la delimitación territorial para el registro y distribución de los electores que habrán de participar en los eventos electorales. De ahí que su elaboración, requiera de la conjunción, por un lado, de los datos geográficos actualizados del territorio nacional que incluya las referencias físicas y culturales del mismo, y por el otro, del dato del domicilio de los electores, de manera que a través del procesamiento de dicha información se asigne al elector el lugar de votación con mayor cercanía a su domicilio. Por ello, esta actividad consiste en un proceso permanente de procesamiento de datos, cuyos componentes importantes son los datos geo referenciales del territorio nacional y los datos relacionados con el nombre, documento único de identidad y domicilio de los electores, y que generan como resultado una base de datos geo referenciales y personales.

Los datos contenidos en esta base tienen una finalidad institucional precisa consistente en la asignación a los electores de un lugar de votación cercano a su lugar de residencia. De ahí que contenga datos personales - nombre, documento único de identidad y dirección de domicilio- que por su carácter de confidencialidad deben ser preservados por el Tribunal Supremo Electoral. Por ello, no puede desconocerse que dicha información podría llegar a constituir una base informática, que en posesión de un tercero podría llevar a la identificación de ciudadanos situación que el ente estatal está en la obligación de evitar por cuanto -en materia informática con la subsecuente aplicación de los conceptos de data mining y profiling- la posesión de bases de datos por parte de particulares podría permitir la creación de perfiles que posibilitarían su uso para fines comerciales, publicitarios etc., cuya creación y utilización pudiese llegar a ser desconocida en la mayoría de casos por aquellos cuyos datos están contenidos en dicha base, lo que finalmente podría derivar en una situación de ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

**III. Por lo anterior, resuelvo.**

1. No es posible proporcionar mapas electorales en formato shapefile, por no poseer esta información esta institución.
2. No es posible proporcionar mapas electorales para las elecciones de 2018, por estar reservada esa información, de conformidad a Acuerdo del Organismo Colegiado de fecha uno de febrero de 2017.
3. Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

